

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032021-0470

De la aclaración deprecada en el anterior memorial, se indica al peticionario que el requerimiento que se hace a las partes para indicar el nombre de un abogado para que actúe en representación de Curador Ad-litem es debido a la falta de lista de auxiliares.

Pero teniendo en cuenta que no existe concertación entre las partes para esta designación, se dispone:

Teniendo en cuenta la falta de lista de auxiliares de la justicia, se hace necesario oficiar a la Defensoría del Pueblo -Dirección Nacional de Defensoría Pública, para que designen un defensor público del área civil-familia, adscrito a la Regional Bogotá, con el fin de que asuma la representación judicial de los herederos indeterminados, en calidad de Curador Ad Litem.

Téngase en cuenta que el término de contestación de la demanda transcurrió en silencio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 009 del 13 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1415dc3c71a65555f148f08d76742a3cb0108f31dfbb31fdd91fb24ada5a5e**

Documento generado en 10/03/2023 04:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>